

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 045
(28 AGOSTO DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE
REGIONALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE Y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Universitaria del Caribe, antes Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA", Institución de Educación Superior del Orden Departamental, creado mediante Decreto No. 3506 del 10 de diciembre de 1981, como una Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional, redefinido como Establecimiento Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 24 de 1988, incorporado al Departamento del Magdalena a través de la Ordenanza No 004 del 13 de octubre de 2006 emanada de la Asamblea Departamental de ese mismo Departamento, como Establecimiento Público del Orden Departamental, con la expedición de la Resolución No. 017088 de agosto 11 de 2025, el Ministerio de Educación Nacional ratifica la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, pasando de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado garantizar su calidad, cobertura y acceso.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y ordena al Estado promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados y de personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que, el artículo 366 de la Constitución Política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, debiendo ser objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en materia de educación, entre otras, con prioridad para los territorios más rezagados.

Que, la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior y establece como principios la calidad, la pertinencia y la ampliación de cobertura, promoviendo el acceso equitativo a la educación superior en las diferentes regiones del país. Así mismo, el



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como objetivos de la educación superior, entre otros, profundizar en la formación integral de los colombianos, contribuir al desarrollo de los niveles educativos y prestar a la comunidad un servicio con calidad, objetivos que se materializan, en el caso de la Institución Universitaria del Caribe, a través de la ampliación efectiva de su presencia en los territorios del departamento del Magdalena y la Región Caribe.

Que, la Ley 2568 de 2026, por medio de la cual se modifican los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, redefine el esquema de financiación de las instituciones de educación superior públicas, garantizando de manera estructural los recursos de funcionamiento necesarios para sostener en el tiempo los procesos de ampliación de cobertura y presencia territorial, y consolidando así la viabilidad presupuestal de largo plazo de la presente Política de Regionalización.

Que, en virtud de la Ley 30 de 1992 y de la Ley 489 de 1998, la Institución Universitaria del Caribe goza de autonomía académica, administrativa y financiera para definir sus propios fines y orientaciones, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional; autonomía que constituye el fundamento jurídico habilitante para que la Institución defina, de manera autónoma y ajustada a sus particularidades territoriales, su propio modelo de regionalización.

Que, las políticas públicas de educación superior en Colombia, en especial las orientadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), promueven la regionalización como estrategia para ampliar el acceso, fortalecer la pertinencia de la oferta académica y contribuir al desarrollo social, económico y cultural de los territorios. En este sentido, el Acuerdo No. 01 de 2025 del CESU actualizó el Modelo de Acreditación en Alta Calidad reconociendo de manera expresa las particularidades de cada región y de cada institución, y promoviendo una educación superior con pertinencia territorial, impacto social y responsabilidad institucional, lineamiento con el cual la presente política se articula de manera directa.

Que, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), modificado por el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 529 de 2024, desarrolla las condiciones de calidad para la obtención y renovación del registro calificado de los programas académicos y define la figura del "lugar de desarrollo" como el municipio, distrito o territorio en el que una institución de educación superior oferta y desarrolla un programa académico mediante convenios con terceros que facilitan sus instalaciones, sin que ello implique infraestructura física propia de la institución; marco reglamentario nacional en el cual se enmarcan y sobre el cual se edifican las definiciones adoptadas en el Capítulo I de la presente política.

Que, el Decreto 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como instrumento de planificación para la estabilización y transformación



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

estructural de los territorios más afectados por el conflicto y la ausencia estatal, constituye referente normativo nacional para la priorización que la presente política y el Plan de Desarrollo Institucional 2026-2033 hacen de los municipios y subregiones PDET del departamento del Magdalena.

Que, el Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe establece como función del Consejo Directivo definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional. Así mismo, el artículo 24 del Estatuto General atribuye de manera expresa al Consejo Directivo la facultad de autorizar, de acuerdo con la ley y previo concepto del Consejo Académico, la apertura de seccionales, así como la de autorizar un nuevo lugar de desarrollo; facultades que constituyen el fundamento estatutario directo y específico de la presente política, en tanto esta se ocupa precisamente de la creación, diferenciación y gobierno de dichas figuras territoriales.

Que, la Política de Regionalización debe articularse con la Política de Educación Inclusiva e Intercultural de la Institución, adoptada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 014 del 21 de abril de 2026, la cual reconoce la diversidad étnica, cultural, funcional y de género de la comunidad institucional como criterio transversal de las acciones de acceso, permanencia y graduación en los distintos territorios de cobertura, garantizando que las Seccionales, los Centros de Atención Tutorial y los Lugares de Desarrollo apliquen los mismos principios de equidad e inclusión adoptados a nivel institucional.

Que, la Política de Regionalización debe articularse, así mismo, con la Política Institucional para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género, Violencia Sexual, Discriminación y Ciberacoso (VBGD), adoptada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 038 del 28 de julio de 2026, la cual compromete a la Institución con la garantía de entornos libres de violencia para la comunidad estudiantil, profesoral y administrativa, extendiendo dicha garantía a las Seccionales, los Centros de Atención Tutorial y los Lugares de Desarrollo objeto de la presente política.

Que, la Institución Universitaria del Caribe, en desarrollo de su misión institucional, orientada a la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social, tiene como propósito contribuir al desarrollo integral de la región Caribe y del país, mediante la formación de talento humano pertinente, el fortalecimiento de capacidades locales y la generación de conocimiento aplicado.

Que, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 del 24 de abril de 2025, reconoce la regionalización como un eje estratégico para la ampliación de cobertura, el cierre de brechas territoriales y la dinamización del desarrollo productivo y social, mediante una oferta académica pertinente, flexible y de calidad.

Que, el Consejo Directivo adoptó el Plan de Desarrollo Institucional "Más Oportunidades para la Gente" 2026-2033, con un horizonte decenal estructurado en tres (3) Ejes



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Estratégicos, sus respectivos Sub Ejes e Iniciativas Estratégicas, y una visión institucional diferenciada a 2028 (acreditación en trámite y ampliación de oferta a otros municipios) y a 2033 (programas acreditados en alta calidad y referente nacional en procesos académicos e investigativos).

Que, el Sub Eje 3.1 (Crecimiento responsable y sostenible) del Plan de Desarrollo Institucional 2026-2033 incorpora de manera expresa la iniciativa estratégica "Puesta en marcha de Sedes en Cada Subregión de Magdalena" (indicador 3.1.1), con una línea base de una (1) sede Subregionalizada funcionando y una meta acumulada de cinco (5) sedes Subregionalizadas funcionando al año 2033, constituyéndose en el soporte presupuestal y de planeación directo de la presente Política de Regionalización.

Que, el mismo Plan de Desarrollo Institucional, dentro de sus acciones de desarrollo, contempla adicionalmente la construcción y dotación de una Seccional, así como de Centros Tutoriales o Lugares de Desarrollo, como figuras complementarias de menor escala a las Sedes Subregionalizadas, lo que hace necesario precisar y diferenciar estas figuras dentro de la presente política.

Que, el Sub Eje 1.1 (Educación innovadora para las personas) contempla la ampliación de la oferta académica en zonas rurales bajo modalidad presencial, a distancia, virtual o dual, y la ampliación de la oferta de programas académicos relacionados con la apuesta de los territorios PDET.

Que, el Sub Eje 2.1 (Agregando valor a los grupos de interés) incorpora de manera expresa el fortalecimiento de los procesos de acompañamiento para la permanencia, la deserción y la retención estudiantil, así como el fortalecimiento de la Política de Inclusión Institucional, elementos indispensables para garantizar la permanencia efectiva de los estudiantes de los territorios regionalizados.

Que, la Política de Regionalización se orienta a ampliar de manera progresiva y sostenible la capacidad institucional y la cobertura de la Institución Universitaria del Caribe a nivel regional, mediante la consolidación de su presencia territorial, el fortalecimiento de sus capacidades académicas, administrativas y tecnológicas, y la diversificación de una oferta académica pertinente, flexible y de alta calidad, que garantice el acceso, la permanencia y la graduación en educación superior, especialmente en territorios con limitaciones de acceso, contribuyendo al cierre de brechas socioeconómicas, al desarrollo integral de las comunidades y a la transformación productiva y social de las regiones en el marco de las políticas públicas de educación superior.

 Que, conforme conste en las certificaciones anexas al presente Acuerdo, la Política Institucional de Regionalización cuenta con viabilidad técnica, operativa y jurídica, en cuanto se verificó su consistencia normativa, metodológica, procedimental y operativa, encontrándose alineada con la normatividad vigente en Educación Superior.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

Que, conforme a lo anterior, se

ACUERDA:

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Aprobar la actualización de la Política de Regionalización de la Institución Universitaria del Caribe, como instrumento estratégico para orientar la ampliación de cobertura, el fortalecimiento de la presencia territorial y la oferta académica pertinente en los diferentes contextos regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Sede Principal:** Instalación principal de la Institución Universitaria del Caribe, ubicada en el municipio de Ciénaga, Magdalena, en la cual residen la Rectoría, las Vicerrectorías Académica y Administrativa y Financiera, y las demás dependencias centrales responsables del gobierno académico, administrativo y financiero de toda la Institución, incluyendo la dirección, planeación, presupuesto y control de las Sedes Regionales, los Centros de Atención Tutorial y los Lugares de Desarrollo de qué trata el presente Acuerdo.
- **Seccionales:** Instalación física de la Institución Universitaria del Caribe ubicada por fuera de la Sede Principal, en cualquier municipio o subregión del departamento del Magdalena o de otro departamento de la Región Caribe, que opera bajo la dependencia directa de la Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, sin personería ni presupuesto propios diferenciados, y con oferta académica estable.
- **Centro de Atención Tutorial:** Punto de acompañamiento académico en un municipio, distrito, área no municipalizada o territorio indígena de menor escala de cobertura, que apoya la modalidad a distancia. Funciona sin infraestructura física propia de la Institución, o convenio con terceros (instituciones educativas, alcaldías u otras entidades) que facilitan sus instalaciones para el desarrollo de tutorías, monitorias y encuentros periódicos con los estudiantes matriculados en programas ofertados desde la Sede Principal o desde una Sede Subregionalizada.
- **Lugar de Desarrollo:** Municipio, distrito, área no municipalizada o territorio indígena en el que la Institución oferta y desarrolla un programa académico, en cualquiera de sus modalidades (presencial, a distancia, virtual o dual), mediante convenios con instituciones educativas oficiales (colegios) u otras entidades que facilitan sus instalaciones para el desarrollo de clases y actividades académicas periódicas, sin que ello implique infraestructura física propia de la Institución.

- **Regional.** Unidad de coordinación académica y administrativa que agrupa la totalidad de la presencia de la Institución Universitaria del Caribe —seccionales, centros de atención tutorial y lugares de desarrollo— dentro de un mismo departamento de la Región Caribe, para efectos de la designación de un profesor con funciones de coordinación académica sobre dicho departamento.
- **Sistema de Regionalización.** Conjunto articulado de la Sede Principal, las Seccionales, los Centros de Atención Tutorial y los Lugares de Desarrollo, junto con las dependencias académicas y administrativas centrales de la Institución, que garantiza la coordinación efectiva de la oferta académica, la investigación, la extensión, el bienestar y los servicios de apoyo entre la Sede Principal y los territorios donde la Institución Universitaria del Caribe hace presencia.
- **Apuesta Académica Territorial.** Línea de oferta académica y de investigación que la Institución prioriza en una Seccional, un Centro de Atención Tutorial o un Lugar de Desarrollo, diseñada a partir de la vocación productiva, social y cultural propia del municipio, distrito, área no municipalizada o territorio indígena donde se ubica, en coherencia con las iniciativas de transformación de la oferta académica y con la apuesta de los territorios PDET contempladas en el Plan de Desarrollo Institucional 2026-2033. Su propósito es evitar la réplica homogénea de la oferta de la Sede Principal en todos los territorios, priorizando en cada uno los programas y proyectos que respondan mejor a sus dinámicas económicas y sociales particulares.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. La Política de Regionalización se fundamenta en los siguientes principios:

- **Equidad:** Compromiso de garantizar que el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de la Institución no dependan del lugar donde habite el estudiante, priorizando a las poblaciones y territorios con mayores limitaciones históricas de acceso a la educación superior.
- **Pertinencia:** Correspondencia de la oferta académica, la investigación y la extensión con las dinámicas económicas, sociales, culturales y productivas propias de cada territorio, de manera que los programas respondan a necesidades reales del entorno y no a una réplica genérica de la oferta central.
- **Calidad:** Garantía de que la ampliación de cobertura territorial no implique una disminución en las condiciones académicas, docentes, tecnológicas o de bienestar exigidas por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de manera que todo estudiante reciba una formación de igual nivel exigente, sin importar la figura territorial (Seccional, Centro de Atención Tutorial o Lugar de Desarrollo) a través de la cual acceda a ella.
- **Inclusión:** Reconocimiento y atención diferencial de las poblaciones vulnerables,



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

rurales, étnicas, con discapacidad o en condiciones de dispersión geográfica, removiendo las barreras adicionales que enfrentan para acceder, permanecer y graduarse en la educación superior.

- **Accesibilidad:** Reducción de las barreras geográficas, económicas, tecnológicas y de conectividad que dificultan el acceso físico o virtual a la oferta académica de la Institución en los territorios de cobertura.
- **Sostenibilidad:** Aseguramiento de que la expansión territorial de la Institución se realice de manera progresiva y financieramente viable, conforme a la disponibilidad presupuestal real y a los instrumentos de planeación institucional, evitando compromisos territoriales que la Institución no pueda sostener en el tiempo.
- **Articulación territorial:** Coordinación efectiva de las acciones de regionalización con los planes de desarrollo departamental y municipal, las entidades territoriales, el sector productivo y demás actores sociales, culturales y gubernamentales presentes en cada territorio de cobertura.
- **Participación.** Compromiso de impulsar los planes, programas y proyectos de regionalización a partir de la toma concertada de decisiones entre la Institución y los actores sociales, económicos, culturales y gubernamentales de los territorios donde hace presencia.
- **Autonomía regional.** Reconocimiento del margen de ajuste que requiere cada Seccional, Centro Tutorial o Lugar de Desarrollo para desarrollar la presente política según sus particularidades socio-territoriales, sin desconocer las directrices institucionales generales.
- **Innovación educativa.** Incorporación progresiva de tecnologías digitales, metodologías flexibles y modelos híbridos, presenciales, a distancia, virtuales o duales, que acerquen la oferta académica a poblaciones rurales y dispersas sin sacrificar calidad.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA. Los objetivos definidos en la presente Política orientan el desarrollo de la regionalización como impronta institucional y medio estratégico para el cierre de brechas territoriales y socioeconómicas, en articulación con las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, en concordancia con las condiciones de calidad establecidas en la normativa vigente, y en armonía con las metas de cobertura territorial definidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2026-2033.

Objetivo General : Implementar estrategias de regionalización en la Institución Universitaria del Caribe, orientadas al cierre de brechas socioeconómicas y al fortalecimiento de capacidades en los territorios, mediante el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos que, desde una comprensión contextual y las particularidades del



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

entorno, permitan la oferta de programas académicos pertinentes, flexibles y de alta calidad, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo social, económico y productivo de las regiones.

Objetivos Específicos:

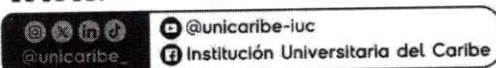
1. Ampliar la cobertura de educación superior mediante la implementación de estrategias de regionalización que permitan el acceso efectivo a programas académicos en territorios con limitada o inexistente oferta educativa, priorizando poblaciones vulnerables y zonas con brechas de acceso, en condiciones de equidad, calidad y pertinencia.
2. Desarrollar y fortalecer programas académicos pertinentes, diseñados en articulación con las dinámicas económicas, sociales, culturales y productivas de las regiones, que respondan a las necesidades del entorno y contribuyan a la formación de talento humano capacitado para impulsar el desarrollo territorial.
3. Fortalecer la investigación, la innovación y la creación de conocimiento aplicado, orientadas a la identificación y solución de problemáticas territoriales, promoviendo la participación de profesores, estudiantes y actores locales, y fomentando la transferencia de conocimiento hacia las comunidades y sectores productivos.
4. Consolidar y fortalecer alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias, que permitan la articulación de esfuerzos, la gestión de recursos, el desarrollo de proyectos conjuntos y la ampliación del impacto institucional en los territorios.
5. Implementar estrategias de educación flexible, virtual y multimodal, apoyadas en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, que faciliten el acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes, superando barreras geográficas, económicas y sociales.
6. Establecer Sedes Subregionalizadas por el Plan de Desarrollo Institucional 2026-2033 (meta: 5 sedes Subregionalizadas funcionando a 2033), como anclas territoriales de la Institución en cada subregión del departamento del Magdalena y otros departamentos de la Región Caribe.
7. Habilitar Centros Tutoriales y Lugares de Desarrollo en los municipios y corregimientos de menor escala de cobertura, zona de difícil acceso, priorizando municipios PEDET, ZOMAC, mediante aulas híbridas, laboratorios itinerantes y puntos de conectividad.

CAPÍTULO II. LINEAS DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

ARTÍCULO QUINTO. LINEAS DE ACCIÓN: Los esfuerzos orientados a la regionalización por parte de la Institución Universitaria del Caribe deberán dirigirse a las siguientes cuatro líneas de acción:

1. **Ampliación de la cobertura y la presencia territorial.** Consolidar la presencia física y tecnológica de la Institución en los territorios de cobertura, mediante la puesta en marcha de seccionales, centros de atención tutorial y lugares de desarrollo, priorizando las poblaciones y territorios con mayores limitaciones de acceso a la educación superior.
2. **Pertinencia académica y articulación con el entorno educativo y productivo.** Desarrollar una oferta académica, investigativa y de extensión pertinente a las dinámicas sociales, económicas, culturales y productivas de cada territorio, articulada con la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, y los actores del sector productivo regional.
3. **Bienestar, permanencia y acompañamiento estudiantil en los territorios.** Garantizar el acceso a servicios de bienestar universitario, acompañamiento académico y formación profesoral diferencial que aseguren la permanencia y graduación efectiva de los estudiantes de los territorios de cobertura.
4. **Alianzas estratégicas, gestión de recursos y fortalecimiento institucional.** Consolidar alianzas con entidades territoriales y nacionales, y fortalecer la capacidad institucional y de planeación necesaria para financiar, ejecutar y sostener en el tiempo las acciones de regionalización.

ARTÍCULO SEXTO. ESTRATEGIAS. La Institución Universitaria del Caribe establece las siguientes estrategias de regionalización, organizadas conforme a las líneas de acción.

LINEAS DE ACCIÓN	ESTRATEGIAS ASOCIADAS
Cobertura y Presencia Territorial	- Construcción y puesta en marcha de sedes Subregionalizadas. - Habilitación de Centros de Atención Tutorial y Lugares de Desarrollo.
Pertinencia Académica y Articulación Educativa/Productiva	- Formación para el trabajo y programas por ciclos. - Articulación con educación media y sector empresarial. - Convenios de doble titulación. - Articulación de investigación con problemáticas productivas.
Investigación, Bienestar, Permanencia y Acompañamiento Estudiantil	- Proyectos de investigación para permanencia de poblaciones marginadas. - Rutas de acompañamiento académico rural.
Alianzas, Recursos y Fortalecimiento	- Alianzas con Gobernación y alcaldías para

Institucional

cofinanciación.

CAPÍTULO III. INDICADORES, METAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICADORES Y METAS

No	INDICADOR	FORMULA	META
1	Desarrollo de programas de investigación y extensión con entidades públicas, privadas y comunitarias en los territorios	(Número de programas de investigación y extensión ejecutados en territorios / Número de programas de investigación y extensión programados en territorios) $\times$ 100	2026: 85% 2027: 95% 2028: 100%
2	Planes, programas o proyectos ejecutados en cooperación con gobiernos regionales y locales para la financiación del acceso a la educación superior en los territorios.	Número de planes, programas o proyectos en cooperación con entidades territoriales que incluyen cofinanciación para acceso a educación superior.	2026: 6 proyectos 2027: 10 proyectos 2028: 14 proyectos
3	Proyectos de Investigación y Extensión con enfoque a desarrollo regional	Número de Proyectos de Investigación y Extensión con enfoque a desarrollo regional.	2026: 8 proyectos 2027: 12 proyectos 2028: 18 proyecto
4	Número de territorios (municipios y corregimientos) con presencia institucional activa	(Número de territorios con presencia institucional activa / Número de territorios priorizados en el plan de regionalización) $\times$ 100	2026: 13 2027: 15 2028: 18

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Los recursos destinados para la implementación de la Política de Regionalización estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Institución Universitaria del Caribe y se programarán en el marco de su presupuesto anual y de los instrumentos de planeación financiera institucional. Para tal efecto, la Institución podrá gestionar y articular fuentes de financiación provenientes de entidades territoriales, del orden nacional, cooperación internacional y alianzas con el sector público y privado, garantizando la sostenibilidad financiera de las acciones previstas y la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos asociados a la regionalización.

CAPÍTULO IV GOBIERNO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO NOVENO. COMITÉ DE REGIONALIZACIÓN. Institución Universitaria del Caribe establecerá un Comité de Regionalización quien será el encargado de dirigir y rendir cuentas sobre las actividades académicas realizadas en el marco de la presente política de regionalización. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:


 Código: 013-FO-GJ
 Versión: 04
 Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co

 @unicaribe-luc
 @unicaribe
 Institución Universitaria del Caribe

 Calle 10 No. 12-22
 Nit: 891701932
 Teléfono: (+57) 605 4209638
 Ciénaga-Magdalena

- a) El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector de Investigación y extensión, o su delegado.
- c) El Líder del Proceso de Bienestar Institucional, o su delegado
- d) Un delegado de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y de la Oficina de Planeación Institucional.
- e) Los profesores o colaboradores con funciones de coordinación por Regional en funcionamiento.

Parágrafo Primero. Funciones del Comité de Regionalización. El Comité de Regionalización tendrá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir las actividades en el marco de las estrategias e indicadores de la presente política de regionalización.
- 2. Presentar un plan de trabajo anual con las actividades proyectadas en cada año.
- 3. Proyectar las necesidades presupuestales requeridas para el desarrollo de las actividades planificadas en el marco de las estrategias de la presente política.
- 4. Rendir cuentas sobre el desarrollo, evidencia y resultado de las actividades realizadas en el marco de las estrategias de la presente política.

Parágrafo Segundo. Periodicidad de las reuniones. El Comité se reunirá de forma ordinaria una vez cada seis (6) meses y de forma extraordinaria cuando sea requerido. El presidente del Comité deberá convocar y presidir la reunión. En caso de que el presidente no pueda asistir, la reunión será precedida por el vicerrector de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO. SEGUIMIENTO. El seguimiento y evaluación de la Política de Regionalización estarán a cargo de la Vicerrectoría Académica y las demás instancias involucradas. Dicho seguimiento se realizará mediante los mecanismos institucionales de monitoreo, evaluación y control, a través de indicadores de gestión, resultados e impacto, informes periódicos y herramientas de planeación institucional.

Así mismo, se deberán presentar informes de seguimiento con una periodicidad semestral ante la Rectoría y el Consejo Directivo, en los cuales se evidencie el avance en el cumplimiento de los objetivos, la ejecución de los recursos, los resultados alcanzados y las acciones de mejora implementadas, garantizando la toma de decisiones informada, la transparencia en la gestión y el fortalecimiento del sistema de control interno.

PARÁGRAFO. En caso de identificarse desviaciones, riesgos o incumplimientos en la ejecución de la Política de Regionalización, la dependencia responsable deberá activar mecanismos de alerta temprana y formular e implementar planes de mejoramiento con acciones correctivas y preventivas, definiendo responsables, cronogramas e indicadores de

seguimiento, los cuales serán objeto de verificación en los informes posteriores hasta su cierre efectivo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.

Autorícese a la Rectoría de la Institución Universitaria del Caribe para reglamentar, en el marco de sus competencias, los lineamientos, procesos, procedimientos e instrumentos necesarios para la adecuada implementación, desarrollo y seguimiento de la presente Política de Regionalización, garantizando su articulación con los sistemas de planeación, gestión y control institucional.

La presente Política de Regionalización será revisada por el Comité de Regionalización de manera ordinaria cada tres (3) años, en coherencia con los cortes de seguimiento trienal y decenal del Plan de Desarrollo Institucional 2026-2033 (2027, 2030 y 2033), con el fin de evaluar su pertinencia frente a los resultados alcanzados y proponer los ajustes a que haya lugar.

De manera extraordinaria, la Política podrá revisarse y actualizarse antes de dicho término cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: (i) modificación de las metas o indicadores del Plan de Desarrollo Institucional relacionados con la regionalización; (ii) expansión de la Institución a un nuevo departamento de la Región Caribe; (iii) cambios en la normativa del Ministerio de Educación Nacional que regule las condiciones de calidad, el registro calificado o las modalidades de oferta académica; o (iv) recomendación expresa del Comité de Regionalización, debidamente sustentada.

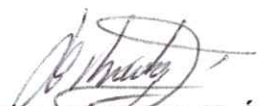
PARÁGRAFO. Las propuestas de ajuste serán presentadas por el Comité de Regionalización a la Vicerrectoría Académica, la cual las someterá a consideración del Consejo Directivo para su aprobación mediante el respectivo acuerdo modificatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN. La Institución Universitaria del Caribe divulgará la presente Política de Regionalización a través de su página web institucional y demás canales oficiales de comunicación, garantizando su acceso público y permanente.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.



REINALDO ESTRADA FLÓREZ
Presidente



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co

@unicaribe-luc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena